

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-65

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (967,853) DOLARES A FIN DE QUE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES PUEDA CUMPLIR CON EL PAREO DE FONDOS REQUERIDO PARA LA ADMINISTRACION DEL "COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT".**

**POR CUANTO:** La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) es la agencia designada por el Gobierno de Puerto Rico para recibir los fondos del "Community Development Block Grant" (CDBG), distribuidos por el "Department of Housing and Urban Development" (HUD) del Gobierno Federal.

**POR CUANTO:** Estos fondos son necesarios para el desarrollo de obras de infraestructura en los gobiernos municipales, entre las que se dará prioridad en el año 1996 a mejoras en carreteras, canalizaciones y vertederos, entre otras.

**POR CUANTO:** Para el manejo adecuado de estos fondos, la OCAM necesita incurrir en ciertos gastos administrativos que en su mayoría no pueden ser sufragados con la aportación federal.

**POR CUANTO:** De acuerdo con la asignación estimada del CDBG para el año fiscal 1995-96, se permitiría al Estado incurrir en gastos administrativos hasta un máximo de \$1,413,940 de los cuales \$100,000 son libres de pareo.

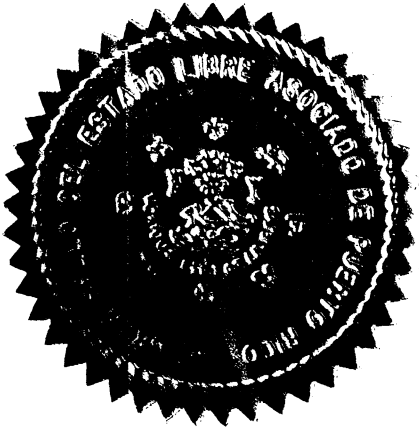
**POR CUANTO:** De la cantidad de pareo determinada (\$1,313,940), la OCAM sólo podrá aportar \$346,087 de sus recursos como pareo en especie ("in kind"), por lo que se requeriría la aportación de la diferencia de \$967,853 en efectivo, la cual no está considerada en el presupuesto 1995-96 de esa agencia.

- POR CUANTO:** La necesidad de estos recursos no estuvo ante la consideración de la Asamblea Legislativa durante el proceso presupuestario para el año fiscal 1995-96, de forma que se pudieran tomar las medidas presupuestariamente adecuadas para atender la falta de recursos en el pareo de los fondos federales.
- POR CUANTO:** La no disponibilidad de recursos para este pareo imposibilitaría la administración de los fondos asignados del CDBG en el año fiscal 1995-96 y por ende se afectaría el desarrollo de obras importantes en todos los municipios de la Isla y por consiguiente, los servicios públicos que el Gobierno viene obligado a prestar.
- POR CUANTO:** Es necesario atender esta situación imprevista en la OCAM, allegándole los fondos necesarios.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres (967,853) dólares del Fondo Presupuestario y la ponga a la disposición de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a fin de cumplir con el pareo de fondos requerido para la administración del "Community Development Block Grant".
- SEGUNDO:** El Comisionado de Asuntos Municipales deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se

asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de septiembre de 1995.



A handwritten signature in black ink, reading "Pedro Rosello".

**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de septiembre de 1995.

A handwritten signature in black ink, reading "Norma E. Burgos".

**Norma E. Burgos**  
**Secretaria de Estado**